



Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gobernatura

Clave: 01-02-05

Unidad Administrativa: Oficina del Representante del Poder

Partida: 3381

Ejecutivo de Morelos en la CDMX

Proyecto: Estatal

Nombre de Partida Presupuestal: Servicio de Vigilancia

Número de oficio de suficiencia Global:

Número de Contrato: DAS/125/2019

SH/CPP/DGP/1623-JG/2019

Fecha de adjudicación: 22/Octubre/2019

Nombre del proveedor adjudicado:

Blanca Estela Montiel Soto

SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEIS ELEMENTOS

Turno de 24x24 horario de cada turno de 24 horas y el mismo horaro de cambio de turno se realizara a las 7:45 a.m.

Elemento de 24 x 24 por día

Precio mensual \$104,444.94 IVA incluido

Características del Uniforme:

- *Camisa con logo y sectores, pantalón de la empresa, corbata, calzado
- *Credencial de identificación visible y vigente
- *Vigilar y proteger las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social.
- *Prevenir todo daño que se pudiera causar en el inmueble, así como la salvaguarda del personal y visitas quienes se encuentren en el inmueble.
- *Control y registro de visita
- *Atención y trato al público
- *Mantener el orden y la seguridad en las diversas oficinas
- *Discreción en la información que maneje sobre el servicio
- *Acatar los lineamientos normativos de la Secretaría de Desarrollo Social, que previamente se le den a conocer
- *Contar con una bitácora de control y registro de introducción, movimientos y salida de bienes materiales, así como la entrada y salida de personal.
- *Mantener informado al personal de la Dependencia sobre cualquier anomalía que se perciba dentro y fuera de las instalaciones.
- *Deberá de contar con un plan de contingencia en caso de ; asalto, incendio, amenaza de bomba disturbio civil, entre otros.
- *La Oficina del Representante del Poder Ejecutivo de Morelos, se reserva el derecho de introducción, movimientos y salida de bienes materiales, así como la entrada y salida de personal.
- *contar con material de apoyo para un mejor servicio; radio portátil de comunicación, detectores de metal.
- *Manejo de armas contundentes como tolete ó bastón policial PR-24
- *El elemento de seguridad en turno no abandonará su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento.
- *El elemento en turno deberá de portar su uniforme así como la credencial que lo acredita durante sus 24 hrs de servicio.

Descripción del servicio

Unidad Administrativa que recibe el servicio

Oficina del Representante del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX

Domicilio para la prestación del servicio

Calle Elefante N°82, Col. Benito Juárez, C.P. 03104, en la Ciudad de México

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Esta contesto se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad al Artículo 35 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptará la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato, emmendadas, correcciones y/o alteraciones.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrán para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida y de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de terminar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, otorgándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área concuante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. En términos del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SAG/SGA/C/69/2015 (todas las adquisiciones, arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20,000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del mismo plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de El "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de El "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse, únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos evidentemente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o que den ocasión a consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Coordinación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los autores de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres mil milésimas) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectivo la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% de monto del contrato que correspondiera a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de ellas mencionadas.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a la pactadas, siempre y cuando el monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley" así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que el continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperados hechos por los Proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y si racionan directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones e señalado por "El Prestador del Servicio", en el contrato del presente contrato al momento de su aceptación, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES

Algunas bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así con los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720801-1W9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

FOR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Blanca Estela Montiel Solís
Cargo: Ejecutiva
Domicilio: [Redacted]

Identificación: [Redacted]
Escritura Número: [Redacted]
Nota Número: [Redacted]
De la Ciudad de: México

Fecha: 22 OCTUBRE 2014
Firma: [Redacted]





Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01


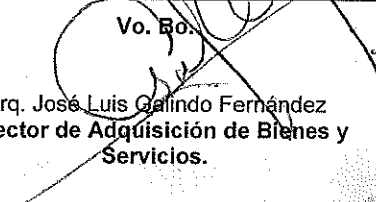
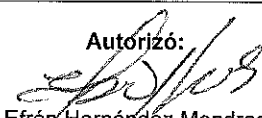
Anexo 4 Pág. 2 de 2

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio	C.P. Marivel Jayar Escobar Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Oficina de la Gobernatura Tel 777 329-22-00 Ext. 2301
---	---

Vigencia del servicio.	Del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019
-------------------------------	--

Monto total del servicio	Subtotal	IVA 16%	TOTAL
	\$180,077.48	\$28,812.40	\$208,889.88

Forma de pago	Pago en dos exhibiciones, por la cantidad de \$104,444.94 (Ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 MN.) IVA incluido, dando la cantidad total de \$208,889.88 (Doscientos ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 88/100 MN) IVA incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.
----------------------	---

<p>Elaboró</p>  Lic. Michelle Paniagua García Subdirectora de Servicios	<p>Vo. Bo.</p>  Arq. José Luis Galindo Fernández Director de Adquisición de Bienes y Servicios.	<p>Autorizó:</p>  C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
---	---	--

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área requerida de los servicios...

Así también se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley...

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptará la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, emendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta a la facultad para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargadas de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su máxima responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES" 2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos estipulados en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que esta comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área consecutiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 57 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. En términos del último párrafo del artículo 75 de la "Ley" y de conformidad con el oficio SAND/GPA/0602018 todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que supere la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato...

Billete de Depósito Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con "El Poder Ejecutivo" las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana igualmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alcazador deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, sin errata, satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos señaladamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría, y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión consensuada, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la máxima responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá el día de "Expiración", en la cartula del presente contrato, y a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres símilis) por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión: a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado. b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.

c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada el monto líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectivo la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% de monto del contrato que corresponde a la cartula de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las notificaciones pactadas en el presente instrumento Jurídico, la "Secretaría" o "Dependencia", previa rescisión al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a la pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley" así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afectan el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que el contrato con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, podrá proceder a cubrir el importe de manera proporcional los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por las Proveedurías, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y si relacionan directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones e señalado por "El Prestador del Servicio", en el cual del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse el ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

11.- DERECHO DE AUTOR. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados irrevocablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12.- DE LA FACTURACION. 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario y el IVA desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. CEM-720501-1W99 con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, elección del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial, en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD ADJUDICACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: Blanca Estela Morales Soto Cargo: El Proveedor Domicilio: [Redacted]

Identificación: [Redacted] Escritura Número: [Redacted] Nota Número: [Redacted] De la Ciudad de México

Fecha: 28 OCTUBRE 2019



Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 Fracc. XXVII, 82, 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos